

Oficio N° 002415

Ant. AD-18.644.

Santiago, 4 de septiembre de 2002.

Mediante oficio N° 3872, de 6 de agosto del año en curso, el Presidente de la Cámara de Diputados ha remitido a esta Corte, de conformidad con el artículo 74, inciso segundo y tercero de la Constitución Política de la República y artículo 16 de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, para su informe, copia del proyecto de ley que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones de la ley penal. Boletín N° 3021-07.

Impuesto el Tribunal Pleno de esta Corte de la materia consultada, en sesión del día 30 de agosto pasado, presidida por su titular que suscribe y con la asistencia de los ministros señores Libedisnky, Ortiz, Benquis, Tapia, Gálvez, Chaigneau, Pérez, Marín, Espejo, Medina, Kokisch, Juica y Oyarzún, acordó manifestar lo siguiente:

Conforme a las normas citadas precedentemente, a este Tribunal le corresponde informar sobre el contenido del Título Tercero del proyecto que establece un sistema de justicia especializada, de las reglas del procedimiento aplicable y de los jueces que deberán conocer y juzgar los respectivos ilícitos penales; ya que, estrictamente, se trata de leyes que versan sobre la organización y facultades o atribuciones de los tribunales.

En materia de competencia (artículo 37), para conocer de las causas a que diere lugar la aplicación de esta ley, se establece que el conocimiento de ellas corresponderá a un juez especializado en infracciones cometidas por adolescentes a la ley penal, del territorio jurisdiccional respectivo, el cual tendrá su asiento en el Juzgado de Garantía correspondiente. Se prevé,

asimismo, que en aquellos lugares donde no existieren jueces dedicados exclusivamente al conocimiento de este tipo de causas, ellas serán radicadas, conocidas y tramitadas, por uno solo de los jueces de garantía que cumpla con los requisitos de estudio y capacitación criminológica, conforme a lo que al efecto se especifica en el inciso tercero del artículo 37 del proyecto. Al respecto, este Tribunal considera que no resulta conveniente imponer, al juez de garantía que eventualmente conocerá de causas por infracción a la ley penal por parte de los adolescentes, la exigencia curricular que establece el inciso tercero de dicho artículo, estimando que es suficiente la preparación jurídica que se exige para ejercer dicho cargo. Como consecuencia de lo anterior, la distribución de las causas debería efectuarse conforme al procedimiento objetivo que establece el Código Procesal Penal.

En cuanto a la designación de los miembros del Tribunal Oral (artículo 39), se establece que le competará al Comité de Jueces del Tribunal del Juicio Oral en lo Penal o al del Tribunal de Familia respectivo, en su caso, lo que se hará cada dos años, eligiéndolos de entre sus respectivos miembros, para que integren la sala especializada del Tribunal del Juicio Oral en lo penal que se encargará de conocer y juzgar las infracciones a esta ley. Sobre esta materia, se estima que, atendida la naturaleza del conflicto que deberán resolver, no es necesaria la existencia de una sala especializada y, por lo tanto, la integración de las salas deberá utilizarse de acuerdo al procedimiento que consulta el Código Procesal Penal.

El ministro señor Álvarez García, fue de opinión de dejar constancia de que concuerda con la iniciativa en los términos consignados en el proyecto, en especial en cuanto deja de manifiesto el propósito de realizar una completa reformulación de las políticas de las legislaciones existentes sobre la materia, adecuándose de esta manera a las necesidades jurídicas y sociales actuales del país, al mismo tiempo que procura su armonización con nuestra normativa constitucional (artículo 5º), con la Convención Internacional sobre Derechos del Niño y demás

instrumentos internacionales actualmente vigentes en el país.

Es todo cuanto este Tribunal puede informar en relación al proyecto en examen.

Saluda atentamente a V.S.,

(Fdo.): MARIO GARRIDO MONTT, Presidente; CARLOS A. MENESES PIZARRO, Secretario.

**A LA SEÑORA
PRESIDENTA DE LA
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
VALPARAÍSO".**